



TRABAJANDO
PARA USTED

OTORGA PRÓRROGA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52 (V. Y U.) DE 2013, A DOÑA ELIZABETH VIRGINIA VALDERRAMA AGUIRRE DE LA COMUNA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000263

COPIAPÓ, 05 JUN 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones posteriores.
7. La Circular N°5 de fecha 5 de febrero de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2026.
8. Ley N°21.796 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026, publicada en el D.O. en fecha 12 de diciembre de 2025.
9. La Resolución Exenta N°43 (V. y U.), fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.
10. La Resolución Exenta N°131 de fecha 30 de abril de 2024 que otorgó subsidio habitacional mediante el programa de arriendo de vivienda, conforme al artículo 14 del D.S. N° 52 (v. y u.) de 2013 a doña Elizabeth Virginia Valderrama Aguirre de la comuna de Copiapó, Región de Atacama.
11. El memorándum N°58/2026 de fecha 26 de mayo de 2026, en el que la jefa del departamento de Planes y Programas remite Ordinarios provenientes del Serviu Atacama, según detalle, para su revisión jurídica y emisión de resolución correspondiente.
12. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.
13. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 (V. y U.), de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, que trata las Asignaciones Directas señala *"Los subsidios de arriendo que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y Urbanismo y sólo podrán cubrir un período de 24 meses. En estas resoluciones se podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en el artículo 5°. En ningún caso podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa."*
2. Que, la Resolución N° 6042 (V. y U.) de 2017, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5° Letra a), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, *"a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo N° 104, de Interior, de 1977."*
3. Que, mediante Oficio Electrónico N°945, de fecha 18 de mayo de 2026, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama (SERVIU Atacama) solicita la prórroga de la Asignación Directa del Subsidio correspondiente al Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones. Dicho subsidio fue otorgado a la beneficiaria mediante Resolución Exenta N°131/2024, de fecha 30 de abril de 2024, por un monto equivalente a 11 Unidades de Fomento (UF). El beneficio contempla un

período de cobertura de 12 meses, más el mes adicional correspondiente a garantía, cuya vigencia se extiende hasta el mes de mayo del año 2025. La presente solicitud se fundamenta en la evaluación sociohabitacional efectuada por los profesionales del SERVIU Atacama y se ampara en la facultad delegada por la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017. Asimismo, se solicita la exención del requisito establecido en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 52, relativo al ahorro mínimo de postulación, y en el párrafo 4° del artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo; artículo 16 literal f) Contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento; el artículo 18, acerca de los instrumentos para acreditar y mantener el ahorro, el artículo 21 literal d) haber obtenido algún subsidio habitacional y el artículo 21 literal f) Las que tengan algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa. Se acompañan a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Informe Sociohabitacional N°16/2026, de fecha 3 de marzo de 2026, elaborado por la asistente social Ana María Álvarez Vega, del SERVIU Región de Atacama. **Situación de salud:** En relación, a la situación de salud del grupo familiar, la individualizada señala que presenta Insuficiencia Venosa Crónica Periférica, siendo tratada con terapia farmacológica de Diosmina/Hesperidina, además del uso de medias de compresión. Por otro lado, la asistida, informa que actualmente está inscrita en el Programa de Salud Mental, donde expresa haber enfrentado diversas dificultades y conflictos interpersonales (materia reservada) desde el año 2018 ha iniciado múltiples procedimientos legales por presunto acoso, siendo la última denuncia presentada el 22 de marzo de 2024, en cuanto a su hija señala que tiene como antecedente de salud asma y que se encuentra a la espera de ingreso al programa de salud mental para tratamiento psicológico. **Situación sociohabitacional:** La individualizada, habita junto a su hija, en el inmueble ubicado en calle Atacama 541, departamento 24, centro comercial Coimbra, de la comuna de Copiapó, en calidad de arrendatarias. El arriendo es costeado a través de una Asignación Directa, otorgada mediante el Subsidio de Arriendo del D.S. N°52, del Ministerio de Vivienda y sus modificaciones, bajo la Resolución Exenta N°131 del año 2024, dado que fue desalojada de la vivienda que habitaba por orden judicial del año 2024, esto debido al fallecimiento de su pareja y el procedimiento de desalojo mediante tribunal utilizado por la familia de su pareja. Doña Elizabeth no puede optar a una solución habitacional definitiva dado que en el año 1989 se le otorgó un subsidio habitacional, con el cual fue beneficiada pero vendió esta vivienda, lo que se confirma en sistema Rukan. Pero su hija se encuentra asociada a un comité de vivienda en la comuna de Copiapó. **Situación económica:** En relación al ingreso económico del grupo familiar la individualizada señala que actualmente no puede ejercer actividad laboral por su salud, por tanto, solo logra cubrir los gastos principales con los ingresos de sus pensiones. Manifiesta, que su hija está cesante, sin embargo, realizará un reemplazo, actividad que le permitirá tener algunos ingresos, para costear los gastos básicos del hogar.
 - b) Fotocopia cédula de identidad de doña Elizabeth Virginia Valderrama Aguirre.
 - c) Fotocopia cédula de identidad de doña Valeria Antonia Espejo Valderrama.
 - d) Formulario de postulación A-00.
 - e) Formulario declaración de núcleo familiar, de ingresos y de no propiedad habitacional, A-02.
 - f) Formulario declaración jurada de postulación, A-03.
 - g) Ingreso solicitud SERVIU Atacama, folio N°283 de fecha 2 de febrero de 2026.
 - h) Certificado de inscripción y control en el Centro de Salud Familiar Manuel Rodríguez.
 - i) Certificado de cotizaciones previsionales.
 - j) Oficio del primer juzgado de letras de Copiapó.
 - k) Registro de declaración, Fiscalía.
 - l) Parte de denuncia de la Fiscalía.
4. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **EXTIÉNDASE por un plazo de 11 meses** la Asignación Directa de subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, otorgado mediante Resolución Exenta N°131 de fecha 30 de abril de 2024 (V. y U.) a doña **ELIZABETH VIRGINIA VALDERRAMA AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N°8.710.901-1, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNASE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **11 U.F.**, mensuales, por un plazo máximo de **11 meses**, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo con el límite autorizado en el último llamado a postulación.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que la asignación directa alcanza un monto total de **121 Unidades de Fomento**, y no puede superar el límite autorizado en el último llamado a postulación en la Región de Atacama, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de arriendo año 2026 de la Región de Atacama, dispuesto en la circular N°5 (V. y U.) de 2026 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si

el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, el beneficiario deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.

- 5. EXÍMASE** a doña **ELIZABETH VIRGINIA VALDERRAMA AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° 8.710.901-1, de los siguientes requisitos y/o impedimentos:
- Lo señalado en el artículo 6, en cuanto al ahorro mínimo, requisito establecido en el párrafo 4.
 - Lo señalado en el artículo 16, literal c), en cuanto exige que la postulante o su cónyuge cuente con ahorro mínimo,
 - Lo señalado en el artículo 16 literal f) Contar el núcleo familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del D.S. 52 (V. y U.) del 2013;
 - Lo señalado en los artículos 18 que dice relación con la acreditación del ahorro.
 - Lo señalado en el artículo 21, literal d) haber obtenido algún subsidio habitacional.
 - Lo señalado en el artículo 21, literal f) relativo a tener algún certificado de subsidio habitacional vigente a la fecha de la postulación a este programa.
- 6.** Corresponderá a SERVIU Región de Atacama verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N°52 (V. y U.) de 2013 y en la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017. Asimismo, la renta de arrendamiento no podrá superar los máximos autorizados en el último llamado vigente, según localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada.
- 7. TÉNGASE PRESENTE** que la prórroga autorizada mediante el presente acto administrativo deberá computarse desde el mes siguiente al que haya vencido la asignación directa otorgada originalmente mediante Resolución Exenta N°131 (V. y U) de fecha 30 de abril de 2024.
- 8. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU en un plazo de 10 días, según lo establece el Resolvo N°10 de la Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones posteriores.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.**



**MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/FAG/cvg

DISTRIBUCIÓN:

Jefe DPH MINVU Santiago.
OO. HH Serviu Región de Atacama.
Departamento Planes y Programas S.R.M.
Oficina de Partes S.R.M.
Sección Jurídica S.R.M.
Encargada SIAC-Isabel Venegas.
N° Interno Jurídica 151/2026
Ley de Transparencia Art. 7/g.